

852/671



1910.



EXPEDIENTE NUM. 53. - MES DE Julio 27.

Sección 7^a

Secretaría de Justicia.

EXTRACTO.

Rosendo Rodriguez, Adm. de Correos de Mexicali, atraviesa la línea americana y se fuga abandonando la oficina.



Nº 205.



Surf. J. M. 24/9/10.

Enso

6/11

Como a las diez de la mañana se presento en esta oficina el Sr. Pedro Enriquez, quien habiendo presentado sus credenciales como Visitador de Concos, solicito un empleado para pasar a practicar una visita a la Admoran de Concos y esta misma oficina atendiendo la solicitud del expresado funcionario puso a sus ordenes para tal objeto al cabo de la Policia Sr. Roberto Pava; este empleado como a las ocho de la noche dio parte haber sido retirado, de la comision nombrada por el expresado Visitador Sr. Enriquez con la recomendacion de que si observaba que el Admoran de Concos Rosendo Rodriguez hataca de pasar la linea internacional divisoria, que no lo dejara y el expresado Cabo de la Policia Sr. Pava, unde hay el parte a esta oficina de haberse fugado el referido Admoran Sr. Rodriguez habiendose internado a los Estados Unidos. Con tal motivo el C. Juez de

#

1ª Instancia actualmente se
encarga de practicar las di-
ligencias respectivas.

Lo que tengo el honor de
participar á Ud. para cono-
cimiento de Superior, reiteran-
dole las seguridades de mi
respeto.

Libertad y Constitución
Meneali B.C. Junio 18 de 1910

El Subprefecto.

J. Carreras

Al Secretario de la Jefatura Política
Ensenada
B.C.



~~PRIMERA.-~~

Sec. Sexto.-
N.º 17.

Por el atento oficio de usted Núm. 205, fechado el día 18 de los corrientes, ha quedado enterado este Gobierno, de que, habiendo practicado una visita á la Admon. Local de Correos, el Visitador del mismo ramo, Sr. Pedro Enriquez, recomendó al Cabo de la Policía Roberto ~~Pa~~^{za} vigilara que el Administrador de la citada oficina, no atravesara la línea divisoria: pero que sin embargo, el Administrador citado Sr. ~~Rod~~^{endo} Rodriguez, se fugó internándose á los Estados Unidos.-

Por acuerdo Superior lo digo á usted, reiterándole mi atenta consideración.-

Libertad y Constitución.- Ensenada, B. C. Junio 2º de 1910.-

EL SECRETARIO.-

G. U. S.

AL SUBPREFECTO POLITICO.-

Mexico
Cali. B. C.-

The Mexican Land and Colonization Company, Limited.

7/53

M. C. Healion, General Manager.

This Company's telegraph and telephone lines connect with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

M. C. Healion, Gerente General.

Las líneas Telegráficas y Telefónicas de esta Compañía se enlazan con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

Esta Compañía TRANSMITE Y ENTREGA mensajes solo con condiciones que limitan su responsabilidad, las cuales han sido aceptadas por el remitente del mensaje siguiente.

Solo pueden precaverse los errores que pudieran ocurrir, repitiendo el traslado del mismo mensaje a la oficina de su origen para que se haga la comparación con su original; no haciéndose responsable la Compañía por causa de errores ó dilaciones que pudieran ocurrir con motivo de la transmisión ó entrega de todo MENSAJE NO REPETIDO, ademas del importe pagado por su transmisión, ni en ningún caso cualquiera que fuere, cuando la reclamación no fuere presentada dentro de sesenta días despues de remitido el mensaje.

Este es un MENSAJE NO REPETIDO, y es entregado á instancias del remitente con sujeción á las condiciones arriba expresadas.

This Company TRANSMITS and DELIVERS messages only on conditions limiting its liability, which have been assented to by the sender of the following message.

Errors can be guarded against only by repeating a message back to the sending station for comparison, and the Company will not hold itself liable for errors or delays in transmission or delivery of UNREPEATED MESSAGES, beyond the amount of tolls paid thereon, nor in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

This is an UNREPEATED MESSAGE, and is delivered by request of the sender, under the conditions named above.

Form M.-2.

TALLERES PTACNIK.

RECEIVED at

RECIBIDO en

10 paid

Calexico Calif Aug 16 10.

Sr Jefe Politico,

Ayer remiti reo rosendo rodriguez por cordillera

tecate esa cabecera.

G. Terrzas.

1058 AM.V.



Recibido Agosto 17/1910

Ente



E.F.C.

Sección PRIMERA.

N^o 1240.

Por el atento telegrama de Usted, fechado el día 16 de los corrientes, ha quedado enterado este Gobierno, de que, el día 15 del propio mes, remitió á esta Cabecera, al reo Rosendo Rodriguez, tocando el punto de Tecate, de este Distrito.

Dígole á Ud. por acuerdo del Señor Jefe Político, renovándole mis consideraciones.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. -

Ensenada, L.C., Agosto 17 de 1910.

EL SECRETARIO.-

Al C.

Sub-Prefecto Político de

Mexicali, B.C.-



NÚMERO 296.

El Juez de Primera Instancia de este lugar, en oficio de fecha de ayer, me dice lo siguiente:

" He de merecer de vd. se sirva librar sus ordenes á fin de que el procesado Rosendo Rodriguez, que se encuentra en la carcel de esta Ciudad sea remitido con las seguridades debidas á Ensenada de este Territorio á disposicion del Señor Juez de Distrito que debe juzgarlo por el delito que se le imputa."

Y tengo el honor de insertarlo á vd. para conocimiento del Superior, manifestandole por via de informe que en virtud de no tener este Destacamento mas que dos Gendarmes para todo servicio, y, no pudiendose encontrar individuos en este lugar á quien nombrar como auxiliares suplico á vd, se sirva ordenar lo conveniente.

Reitero á vd. las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Mexicali, B. Cfa. Agosto 13 de 1910.

El Subprefecto,

Al C.

Secretario de la Jefatura Política.

Ensenada.- B. Cfa.

*Recv. Agosto 19/1910.
Archivese, en
vista de que con
fecha 16 comunico
por telegrama haber
efectuado el envío.*

7/53



7/53

NUMERO 299.

Tengo el honor de participar á usted que en esta fecha ha sido nombrado policía auxiliar, al Señor Alfonso Perez, para acompañar al Cabo de este Destacamento á conducir al procesado Rosendo Rodriguez á quien se remite en esta misma fecha á esa cabecera.

He de merecer de usted se sirva recabar la aprobación del Superior, á la vez que la orden de pago por el tiempo que preste sus servicios.

Reitero á usted mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Mexicali, B.C. Agosto 15 de 1910.

El Subprefecto.

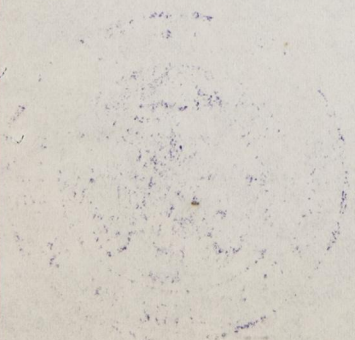
Ena Agosto 20/9/10

Que se aprueba el mismo
bravimiento citado. Prescribese
al ayuntamiento que se sirva or-
denar el pago de los haberes
desde la fecha que se indica

Al C.

Secretario de la Jefatura Política.

Ensenada, C. Cfa.





E.F.C.

Sección PRIMERA.

N.º 1269.

En contestación al atento oficio de Ud. Número 299, de fecha 15 del actual, manifiesto á Ud. por acuerdo del C. Jefe Político, que se aprueba el nombramiento de Policía Auxiliar, hecho en favor del C. Alfonso Pérez, para acompañar al Cabo de ese Destacamento en la conducción del procesado Rosendo Rodríguez, á esta Cabecera. A la vez participo á Ud. que, este Gobierno ya libra las órdenes correspondientes á quien corre de para que se le pague al citado Auxiliar, los haberes desde la fecha que indica su oficio, y mientras preste sus servicios.

Dígolo á Ud. por acuerdo del aludido Superior funcionario, reiterándole mi consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION . -

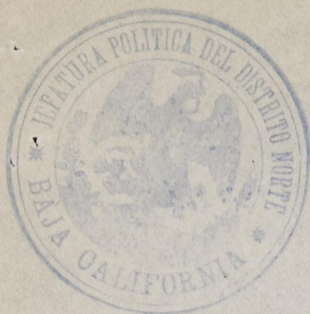
Ensenada, B.C., Agosto 20 de 1910.

El Secretario.-

Al C.

Sub-Prefecto Político de

Mexicali, B.C.



E.F.C.

Sección PRIMERA.

Nº 1240 =

El Sub-Prefecto Político de Mexicali, en oficio Número 299, fechado el día 15 de los corrientes, dice á este Gobierno, lo que sigue:

"...Tengo el honor de participar -á usted que en esta fecha ha sido nombrado policía auxiliar, al Señor Alfonso Pérez, para acompañar al Cabo de este Destacamento á conducir al procesado Rosendo Rodríguez, á quien se remite en esta misma fecha á esa Cabecera....."

"He de merecer de usted se sirva recabar la aprobación del Superior, á la vez que la orden de pago por el tiempo que preste sus servicios..."

Lo que por acuerdo del C. Jefe Político, tengo la honra de insertar á Ud., para su conocimiento, á fin de que se libren las órdenes del caso, al Tesorero Municipal, para que se pague por la Sub-Colecturía de aquel lugar, sus haberes desde la fecha indicada, y mientras preste sus servicios, como Policía Auxiliar.

Renuevo á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. -

Ensenada, B.C., Agosto 20 de 1910.

El Secretario.-

Al C.

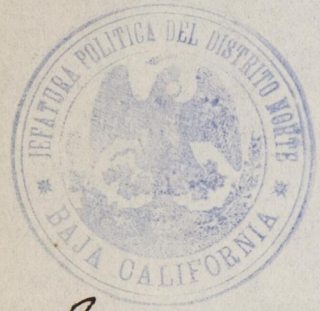
Presidente Municipal.

Presente.-

4
H/53



Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de Vd., que hoy á las 2 y 30 p.m. se incorporó el Gendarme Eduardo Flóres y el Auxiliar Joaquin Arguiluz, procedentes de Tecate, conduciendo al procesado que por cordillera recibieron en el referido lugar, Rosendo Rodriguez de Mexicali, pasando á la hora arriba indicada á la Cárcel Pública de esta Cabecera á disposición de esa Superioridad. Acompaño un pliego cerrado que traia el Gendarme Flóres para el Co. Secretario de ese Gobierno de su merecido cargo.



Tengo el honor mi Coronel, de hacer á Vd. presente mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, Baja Caf., Agosto 20 de 1910.

EL PRIMER COMANDANTE.

Juan De Triarte

Ensenada Agosto 20/910.

Transcribirse al

Jny. Jefe Pol. y Militar
conveniente, dejando
á su disposición en la
Cárcel Pub. al cisido Rodriguez

Al Co.
Coronel Jefe Politico y Militar.

Presente.



SEPTIMA.

331.

El Primer Comandante de la Gendarme-

ria, en parte especial de fecha de hoy, dice á esta

Jefatura Política lo que sigue:

"Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de Ud., que hoy á las 2 y 30 p.m. se incorporaron los Gendarmes Eduardo Flores y Auxiliar Joaquin Arguilez, procedentes de Tecate, conduciendo al procesado Rosendo Rodriguez de Mexicali, quien pasó á la hora indicada á la Carcel Pública de esta Cabecera á disposicion de esa Superioridad."

Lo que tengo la honra de transcribir á Ud. para su conocimiento, dejando á su disposicion en la Carcel referido al expresado Rodriguez y reiterándole mi atenta consideracion.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B.C. Agosto 20 de 1910.

El Coronel Jefe Político.

J.A.

Al C. Juez de Distrito.

Presente.

753...



Hoy dije al Señor jefe Politico, por la via telegrafica lo siguiente:

Número 302.

" Ayer remití reo Rosendo Rodriguez, por cordillera Tecate, esa cabecera."

I tengo el honor de insertarlo á usted en confirmación, manifestandole, que en obsequio de la disposición del Señor Jez de Primera Instancia de este lugar, la cual tuve el honor de dar a'conocer á usted en mi oficio número 296 de fecha 13 del mes en curso, y vencidas las dificultades que en él mismo expreso, hoy se remite al reo de referencia.

Reitero á usted las seguridades de de mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Mexicali, B.C. Agosto 16 de 1910.

El Subprefecto,

[Handwritten signature]



Recv - Agosto 20/910.
Recv

Al C. Secretario de la Jefatura Política

Ensenada, B.Cfa.



Sección SEPTIMA.

N^o 330.

P o r el atento oficio de Usted, Número 302, de fecha 16 de los corrientes, ha quedado enterado este Gobierno, de que en la misma fecha, remitió á esta Cabecera, al reo Rosendo Rodriguez, lo cual hizo Usted, en obsequio á una disposición del C. Juez de Primera Instancia de ese lugar, relativa á la remisión de dicho reo. Asimismo queda enterado de los demás detalles de su citado oficio.

Dígolo á Ud. por acuerdo del C. Jefe Político del Distrito, reiterándole mis consideraciones.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. -

Ensenada, B.C., Agosto 20 de 1910.

EL SECRETARIO.-

Al C.

Sub-Prefecto Político de

Mexicali, B.C.

7/53



No 122

En oficio no 298 fecha 15 del presente mes dice a esta Comision, el Sub-Prefecto Politico de Mexicali, lo siguiente:

"Por Cordillera de Tecate, y conducido por el jefe de este Destacamento Sr. Roberto Parra, y el auxiliar Alfonso Perez, remito hoy al procesado Rosendo Rodriguez, a disposicion del Juzgado de Distrito de este Territorio en Ensenada. = He de agradecer de las autoridades del tránsito se sirvan prestar los auxilios necesarios al jefe de esta Comision Sr. Parra, para que el procesado capturado llegue hasta el punto de final destino."



Esc. Ag. 23/9/10
Rto: y
libres or-
du f^o d

Lo que tengo el honor de transcribir a Ud, para conocimiento de esa Superioridad, permitiendo con el Gendarme Eduardo Flores, y auxiliar Joaquin Arguilez, al citado procesado Rosendo Rodriguez.

Reitero a Ud, mis respetos.
Libertad y Constitucion
Tecate, B.C. Agosto 18, del 910.
El Comisionario.

P. B. Estrada y

Al Sr. Secretario de Gobierno,

Ensenada, B.C.

Sección PRIMERA.

№ 1276.-

P O R acuerdo del C. Jefe Político, mereceré á Usted, se sirva librar las órdenes del caso, á efecto de que con cargo á la partida respectiva del presupuesto de egresos municipales, vigente, se pague al C. Joaquín Arguiléz, la suma de \$ 4.50., cuatro pesos cincuenta centavos, por sus servicios prestados como Policía Auxiliar, del día 18 al 20 inclusive, del actual, en la conducción del procesado Rosendo Rodríguez, de Tecate á esta Cabecera.

Dígolo á Usted, por acuerdo del aludido superior funcionario, reiterándole mi atenta y distinguida consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-

Ensenada, B.C., Agosto 22 de 1910.

EL SECRETARIO.-

AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESENTE.-



Seccion 7^a

De conformidad con el oficio de Ud.

Núm. 332.

número 122, de fecha 16 de los corrientes, en el que inserta el que le dirigió el Sub-Prefecto Político de Mexicali, remitiendo por cordillera al procesado Rosendo Rodriguez, por acuerdo del C. Jefe Político le manifiesto que se há recibido en esta Jefatura, á disposicion del C. Juez de Distrito de este Territorio al expresado Rodriguez, quien queda en la Carcel Pública de esta cabecera; acusándole el recibo correspondiente.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B.C. Agosto 22 de 1910.

El Secretario.

J.A.

Al Comisario de Policia.

Tecate.

B.C.

Número



442

²
7/53,5

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Ensenada, Agosto 23 de 1910.

Señor Jefe Político.

Presente.

El Jefe de Distrito tiene el honor de acusar a Ud. recibo de su atento oficio número 331, de 20 del actual, por el cual me impuse, de que se halla a mi disposición en la Carcel Pública del lugar, el procesado Rosendo Rodríguez.

Proteto a Ud. mi atenta consideración y aprecio.

El Jefe de Distrito.

C. A. Medina



Recibido - Agosto 26 de 1910

San Exp.



SECCION PRIMERA.

NUMERO 5497.

✓
2
53
10

Con fecha 26 del que hoy termina, dice á esta Secretaría la de Justicia:

" El C. Presidente de la República, ha tenido á bien designar la Cárcel de Ensenada, B. C., para que el reo de peculado - Rosendo L. Rodriguez, extinga la pena de tres años, seis meses de - prisión, contados desde el 23 de junio del año próximo pasado y multa de \$1,700.00 ó en su defecto sufrir 80 días más de arresto, que - le impuso el C. Magistrado del Tribunal del 3er. Circuito, reformando la sentencia que en primera Instancia dictó el C. Juez de Distrito del mencionado Territorio.- Dicho reo se encuentra en el Establecimiento Penal de que se ha hecho mérito.- Lo que tengo la honra de comunicar á Ud. para su debido cumplimiento."

Lo trascribo á Ud. para sus efectos.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. - México, enero 31 de 1911.

POR AUSENCIA DEL SECRETARIO
El Subsecretario.

Macedo

Caus. Pbro 9/911.

Causo m L

Al Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California

Ensenada.



E.F.C.-

PRIMERA.

NUMERO 184.-

Enterado de que el C. Presidente de la República, designó la Cárcel de esta Ensenada, para que el reo de peculado Rosendo L. Rodríguez, extinga la pena de tres años seis meses que se le ha impuesto.-

P O R el respetable oficio de esa Secretaría del merecido cargo de Usted, Número 5497, girado por su Sección Primera, con fecha 31 del próximo pasado Enero, ha quedado enterada esta Jefatura Política, de que el C. Presidente de la República, ha tenido á bien designar la Cárcel de esta Ensenada, para que el reo de peculado Rosendo L. Rodríguez, extinga la pena de tres años, seis meses de prisión, contados desde el 23 de Junio del año próximo pasado y multa de \$ 1,700.00. ó en su defecto sufrir 80 días más de arresto, que le impuso el C. Magistrado del Tribunal del 3er. Circuito, reformando la sentencia que en primera Instancia dictó el C. Juez de Distrito de este Territorio.-

Reitero á Usted mi atenta y respetuosa consideración.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION . -

Ensenada, B.Cal., Febrero 8 de 1,911.

Por Ausencia del Jefe Político,
El Presidente Municipal.-

Al C. Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.-

Número



70.

Libertad y Constitución.

Ensenada, Febrero 10 de 1911.

Señor Jefe Político.

Presente.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia, en oficio de 26 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:



Causa No 14/911

Causa

m. L.

" Hoy digo al Sr. Secretario de Gobernación, lo siguiente: = El Sr. Presidente de la República, ha tenido á bien designar la Cárcel de Ensenada, B. C. para que el reo de peculado, Rosendo L. Rodríguez, extinga la pena de tres años, seis meses de prisión, contados desde el 23 de Junio del año próximo pasado y multa de \$1,400. 00 ó en su defecto sufrir 80 días más de arresto, que le impuso el Sr. Magistrado del Tribunal del 3.º Circuito, reformando la sentencia que en 1.ª Instancia dictó el Sr. Juez de Distrito del mencionado Territorio. = Dicho reo se encuentra en el Establecimiento Penitenciario de que se ha hecho mérito". = Lo transcribo á Ud. para su conocimiento y demás fines".

Handwritten signature or initials.

Quiero tener el honor de insertarlo á
Ud. para su conocimiento
y efectos correspondientes;
Protectándole mi atenta
consideración.

El Juez de Distrito.

J. A. Alvarado



E.F.C.-

NUMERO 45.-

SEPTIMA.

P O P el atento oficio de ese Juzgado del merecido cargo de Usted, Número 70, de fecha de ayer ha quedado enterado este Gobierno, de que el C. Presidente de la República, ha tenido á bien designar la Cárcel de esta Ensenada, para que el reo de peculado, Rosendo L. Rodríguez, extinga la pena de tres años, seis meses de prisión, contados desde el 23 de Junio del año próximo pasado y multa de \$ 1,700.00., ó en su defecto sufrir 80 días más de arresto, que le impuso el C. Magistrado del Tribunal del 3er. Circuito, reformando la sentencia que en primera Instancia dictó ese mismo Juzgado.-

Renuevo á Usted mi atenta y mi más distinguida consideración.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-

Ensenada, D.C., Febrero 11 de 1,911.

Por Ausencia del Jefe Político.

El Presidente Municipal.-

Al C. Juez de Distrito del Territorio.-

Presente.-

910. 4/53



Número

112.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, Marzo 15 de 1913.

Señor Jefe Político.

Presente.

Tengo la honra de participar á Ud. para su conocimiento y efectos legales, que con ésta fecha quedó en libertad preparatoria por el tiempo que le falta para extinguir su condena, en virtud de haberle concedido aquella el Tribunal del Tercer Circuito, el reo del delito de peculado, Rosendo Rodriguez, á quien se señaló ésta población para que resida.

Adjunta se servirá Ud. encontrar una copia del salvo-conducto respectivo.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

El Juez de Distrito.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Libroconductor

de Rosendo Rodríguez.

Considerando que el reo de que se trata

condenado a = 3 = tres años = 6 = seis meses

días de prisión por el delito de peculado y multa de \$ 1,700.00 mil setecientos pesos y 80 ochenta días más de arresto contados desde el = 23 = veintitres de Junio

de = 1910 = mil novecientos diez que deben concluir en = 15 = quince de Marzo de = 1914 = mil novecientos catorce

ha extinguido ya la mitad de su condena, y llenado todos los requisitos que exige el artículo 99 del Código Penal, se le otorga la LIBERTAD PREPARATORIA por todo el tiempo que le falta de esa pena, quedando entendido de las cinco prevenciones que se insertan a la vuelta, y de que debe residir en Ensenada. - Baja California.

México, a = 5 = cinco de Marzo

de = 1913 = mil novecientos trece

Firma del C. Magistrado,

M. Derrantes. - Guillermo Vigil y R. - Rúbricas.

Es conforme con su original. México, Marzo cinco de mil novecientos trece.

Firma del C. Secretario,

MEDIA FILIACION

Patria *México*
 Edad *veintitres años*
 Estado *casado*
 Estatura *un metro setenta y dos centímetros*
 Color *blanco*
 Pelo *café oscuro*
 Cejas *id. id.*
 Ojos *café*
 Nariz *regular*
 Boca *grande*
 Barba *escasa*
 Señas particulares *ningunas.*

PREVENCIONES

A QUE QUEDA SUJETO EL AGRACIADO

I. Siempre que el agraciado con libertad preparatoria tenga durante ella mala conducta, ó no viva de un trabajo honesto, si carece de bienes, ó frecuente los garitos y tabernas, ó se acompañe de ordinario con gente viciosa ó de mala fama, se le reducirá de nuevo á prisión para que sufra toda la parte de la pena de que se le había hecho gracia, sea cual fuere el tiempo que lleve de estar gozando de la libertad preparatoria.

II. Una vez revocada ésta en el caso de la prevención anterior, no se podrá otorgar de nuevo.

III. El portador de este salvoconducto lo presentará siempre que sea requerido para ello por un Magistrado, Juez ó Agente superior de la policía; y si no lo hiciere, será castigado con un mes de arresto, pero sin revocarle la libertad preparatoria.

IV. El agraciado tiene obligación de no separarse, sin permiso de la autoridad que le ha concedido la libertad preparatoria, del lugar, Distrito ó Estado que se le ha señalado para su residencia.

V. Obtenido el permiso de ausentarse, el agraciado lo presentará á la autoridad política del lugar á donde fuere á radicarse, con el documento que acredite haber dado aviso del cambio de residencia á la autoridad política de su anterior domicilio.

210

7a.

Por el atento oficio de usted número 112, girado con fecha 15 de los corrientes se ha enterado este Gobierno de que en la misma fecha quedó en libertad preparatoria por el tiempo que le falta para extinguir su condena en virtud de haberle concedido aquella el Tribunal del Tercer Circuito el rec del delito de peculado, Rosendo Rodríguez, y de que se le señaló esta población para que resida.


Adjunto a su expresado atento oficio se recibió una copia del correspondiente salvo conducto.

Protesto a usted las seguridades de mi atento y distinguida consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada, B.C., Marzo 17 de 1913.

EL JEFE POLITICO.



Al Co. Juez de Distrito del Territorio.

Presente.



910 7/53

N^o 41.

Fungo la honra de participar a Ud que con fecha 15 de los corrientes quedo en libertad preparatoria durante el tiempo que le falta para extinguir su condena Rosendo Rodriguez de orden del juez de Distrito recibida el dia de hoy.

Reitero a Ud mi atenta consideracion.
Ensenada, B. C. Mayo 17 de 1913
El Alcaldes
Jose Enriquez Arce

Al C^o
Jefe Politico
Presente.

910 4/53



SECCION PRIMERA.

NUMERO 12350

Para los efectos correspondientes, me es honroso remitir a U., original, el salvoconducto expedido por el Tribunal del 3/er. Circuito, al reo Rosendo Rodriguez, preso en la Cárcel de Ensenada, de ese Territorio.

Protesto a U. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-México, marzo 13 de 1913.

POR ORDEN DEL SECRETARIO
El Subsecretario

Fraj. Martínez Canillo



Rto:
[Handwritten signature]

Al Jefe Político del Distrito Norte de la
Baja California

L.G.

ENSENADA.-



Sabidoconducto de Rosendo Rodriguez

Considerando que el reo de que se trata

condenado a -3- tres años -6- seis meses

días de prisión por el delito de defraudado, y multa de \$1,700.⁰⁰ mil setecientos pesos, si -80- ochenta días más de arresto contados desde el -23- veintitres de Junio

de -1910- mil novecientos diez que deben concluir en -15- quince de Marzo de -1914- mil nove-

cientos catorce ha extinguido ya la mitad de su condena, y llenado todos los requisitos que exige el artículo 99 del Código Penal, se le otorga la LIBERTAD PREPARATORIA por todo el tiempo que le falta de esa pena, quedando entendido de las cinco prevenciones que se insertan a la vuelta, y de que debe residir en Ensenada - Baja California.

México, a -5- cinco de Marzo

de -1913- mil novecientos trece.

Firma del C. Magistrado,

M. Cervantes. - Guillermo Vigil y R. - Ribiccas
Es conforme con su original. - México, Marzo cinco de mil novecientos trece.

Firma del C. Secretario,

MEDIA FILIACION

Patria *México*

Edad *veintitres años*

Estado *casado*

Estatura *un metro setenta y dos centímetros*

Color *blanco*

Pelo *café oscuro*

Cejas *id. id.*

Ojos *café*

Nariz *regular*

Boca *grande*

Barba *escasa*

Señas particulares *ninguna*

PREVENCIONES

A QUE QUEDA SUJETO EL AGRACIADO

I. Siempre que el agraciado con libertad preparatoria tenga durante ella mala conducta, ó no viva de un trabajo honesto, si carece de bienes, ó frecuente los garitos y tabernas, ó se acompañe de ordinario con gente viciosa ó de mala fama, se le reducirá de nuevo á prisión para que sufra toda la parte de la pena de que se le había hecho gracia, sea cual fuere el tiempo que lleve de estar gozando de la libertad preparatoria.

II. Una vez revocada ésta en el caso de la prevención anterior, no se podrá otorgar de nuevo.

III. El portador de este salvoconducto lo presentará siempre que sea requerido para ello por un Magistrado, Juez ó Agente superior de la policia; y si no lo hiciere, será castigado con un mes de arresto, pero sin revocarle la libertad preparatoria.

IV. El agraciado tiene obligación de no separarse, sin permiso de la autoridad que le ha concedido la libertad preparatoria, del lugar, Distrito ó Estado que se le ha señalado para su residencia.

V. Obtenido el permiso de ausentarse, el agraciado lo presentará á la autoridad política del lugar á donde fuere á radicarse, con el documento que acredite haber dado aviso del cambio de residencia á la autoridad política de su anterior domicilio.

7/a.

216

Con el muy atento oficio de usted número 12356, girado por la Sección Primera, con fecha 13 de los corrientes, se recibió en esta Jefatura Política el salvoconducto expedido por el Tribunal del Tercer Circuito, al reo Rosendo Rodríguez, preso en la cárcel de este Puerto.

Protesto a usted las seguridades de mi muy atenta y respetuosa consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada. B. Cal. Marzo 28 de 1913.

El Jefe Político,

Al Secretario de Gobernación.

México. D.F.